



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-19027299-GDEBA-OPNYAMDCGP - Juan José DAUDE - Jubilación

VISTO el EX-2021-19027299-GDEBA-OPNYAMDCGP, mediante el cual se tramita la renuncia presentada a su cargo por el agente Juan José DAUDE, para acogerse a los beneficios jubilatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el citado agente revista en el Centro de Contención Socioeducativo, en un cargo de la Ley N° 10430, Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante el Decreto N° 4161/96, del Agrupamiento Ocupacional 04, Personal Técnico, Clase 1, Grado V, Categoría 14, Código 4-0030-V-1, Asistente de Minoridad B, con régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que el mencionado agente presentó la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, según las disposiciones vigentes, a partir del día 1 de agosto de 2021;

Que obra el informe de la Dirección de Sumarios Administrativos del cual se desprende que el interesado no se halla involucrado en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, por otra parte, procede el pago del importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, como adelanto de su jubilación, según lo estipulado en la Ley N° 12950, modificada por sus similares N° 13547 y N° 13781;

Que la situación gestionada se halla contemplada en los términos del artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10430, Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante el Decreto N° 4161/96, modificado por Decreto N° 431/13 y el Decreto N° 926/13;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que en consecuencia, de conformidad con la normativa antes citada, procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, Subsecretaría de Responsabilidad Penal Juvenil, Dirección Provincial de Institutos Penales, Dirección de Centros de Contención Penal, Centro de Contención Socioeducativo, conforme lo establece el artículo 14, incisos b) y g) de la Ley N° 10430, Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante el Decreto N° 4161/96, modificado por Decreto N° 431/13 y el Decreto N° 926/13, a partir del 1 de agosto de 2021, la renuncia presentada al cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios del agente Juan José DAUDE (DNI. N° 16.169.202, Clase 1962, Legajo N° 337.363), quien revista en un cargo de la Ley N° 10430 (T.O. 1996), del Agrupamiento Ocupacional 04, Personal Técnico, Clase 1, Grado V, Categoría 14, Código 4-0030-V-1, Asistente de Minoridad B, con régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor; de conformidad con lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Certificar en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado Decreto N° 600/94) y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, que el agente cuya baja se dispone en el artículo anterior, registra una antigüedad de diecinueve (19) años, un (1) mes y siete (7) días de servicios computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública Provincial, más once (11) años y once (11) meses acreditados por la ANSES, todos ellos computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública Provincial, que ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos el de la Categoría 12, del Agrupamiento Ocupacional 04, Personal Técnico, correspondiéndole una asignación mensual de Pesos diecisiete mil sesenta y cuatro con ochenta y nueve centavos (\$ 17.064,89), más los adicionales previstos en el artículo 25 incisos b) y c) de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96; la bonificación remunerativa no bonificable, establecida en el Decreto N° 207/04; la

bonificación remunerativa no bonificable, contemplada en el Decreto N° 2492/08; la bonificación remunerativa no bonificable sin instructivo; la bonificación por peligrosidad establecida en el Decreto N° 637/07, artículo 15; la bonificación remunerativa no bonificable, contemplada en el Decreto N° 3401/09, artículo 3°; la bonificación remunerativa no bonificable, contemplada en el Decreto N° 518/08, artículo 8°; las bonificaciones remunerativas no bonificables, contempladas en el Decreto N° 545/15, artículos 4° y 5°, y la bonificación remunerativa no bonificable, contemplada en el Decreto N° 1473/14, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Enlace Administrativo del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a abonar al agente Juan José DAUDE, el importe previsto en el artículo 1° de la Ley N° 12950, texto según Ley N° 13547, equivalente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional.

ARTÍCULO 4°. La Dirección de Enlace Administrativo del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, confeccionará la correspondiente certificación de servicios, que será entregada al interesado al momento de la notificación de este acto, para ser presentada conjuntamente con copia de este último ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.